

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02297

Incorpórese a los autos el registro civil de nacimiento del señor Hermes Camilo Achagua Gil, en su calidad de heredero de la demandada Susana Gil Sierra (q.e.p.d)

Teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que realizó las gestiones de notificación al aludido heredero, se insta a dicho extremo procesal para que las aporte, pues revisados los anexos allegados no se advierten las mismas.

Se rechaza por improcedente la solicitud de emplazamiento de los herederos indeterminados, dado que la norma dispone que la notificación de los herederos y demás personas llamadas a la sucesión procesal debe hacerse por aviso (art. 160 C.G.P.).

Por último, la solicitud de suspensión de la diligencia de secuestro remitida a la cuenta de correo electrónico del juzgado comisionado, incorpórese a los autos para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NM

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-80 de 18 de mayo de 2022.